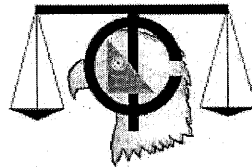




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día veinticinco de Noviembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26 y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 279/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. Juan Ricardo BOGADO – D.N.I. 10.109.377 – Renuncia aceptada por Decreto Provincial N° 2148/05”**-----

Inicialmente, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoria señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Juan Ricardo BOGADO, D.N.I. 10.109.377, y presentando el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario de Trabajo en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 10/12/04 y el 29/06/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 4756/04, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 2148/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 152/05 se designa a la Auditor Fiscal CPN María Laura PEREZ TORRE para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. N° 684/05 (fs. 176/178), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios el “Diario del Fin del Mundo” de Ushuaia, y “Tiempo Fueguino” de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica la Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron en su totalidad que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente a la funcionario saliente durante la vigencia de su mandato.-----

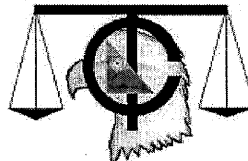
Igualmente, manifiesta que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis como consecuencia de la publicación de edictos.-----

Advierte el Sr. Vocal de Auditoria que, no obstante lo informado por la Auditor Fiscal en este sentido, no surgen del subexamine las constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial en la forma prescripta por la Resolución Plenaria N° 51/04, por lo cual, y en honor al principio de economía procedimental, procede a agregarlas en forma en los presentes actuados.-----

Expresa, asimismo, la Auditor Fiscal que de las respuestas recibidas de los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado, la totalidad de éstos respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. Juan Ricardo BOGADO.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Destaca, también, la Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos y, mediante Nota Letra T.C.P. N° 1041/05, solicitó información al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, sobre las causas que involucren patrimonialmente a la funcionario de marras y, si se le entregaron al mismo, durante el período de su mandato, algún tipo de fondos; respondiendo el Contador General de la Provincia mediante Nota Letra C.G. N° 1193/05 (fs. 53), que no se han otorgado fondos al ex funcionario por el período señalado.-----

Paralelamente la Auditor Fiscal dirige Nota Letra T.C.P. N° 1255/05, al actual Subsecretario de Trabajo de la Provincia, solicitando copias autenticadas del Libro Banco y Extractos Bancarios de las Cuentas Corrientes N° 1-71-0288/7 y N° 1-71-0383/5, correspondientes al período de funciones del enjuiciado, como así también copia autenticada de los actos administrativos que avalan cada uno de los pagos y/o extracciones de ambas cuentas corrientes con sus respectivas órdenes de pago por igual período; respondiendo el Sr. Subsecretario de Trabajo, mediante Nota Letra S.T. N° 424/05 (fs.93), detallando documentación remitida (fs. 95/172).-----

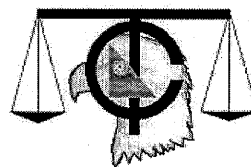
Agrega el Auditor Fiscal que analizada la documental solicitada a ésta última Cartera de Gobierno, se ha podido constatar que los registro expuestos en los libros Banco de las dos cuentas corrientes que maneja la Secretaría de trabajo coinciden con los registros de sus respectivos Extractos bancarios. Manifiesta, asimismo, que ha corroborado que la totalidad de los cheques emitidos contra la cuenta corriente 1710288/7, durante el período que el sr. Bogado fue Secretario, tienen su correspondiente Certificación de Ingresos emitida por el Contador General de la Provincia avalando su emisión...Dichas extracciones son depositadas en la otra cuenta corriente de la Secretaría, la N° 1710383/05, coincidiendo en fecha e importe cada deposito con su respectiva extracción.-----

Conforme tales antecedentes, concluye la Auditor Fiscal que la documentación colectada con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 10/12/04 y el 29/06/05 en el cargo de Secretario de Trabajo. Criterio éste compartido por el Sr. Secretario Contable a través de Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1357/05 (fs. 179).-----

Manifiesta el Sr. Vocal de Auditoria que sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Secretario de Trabajo, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

A su turno el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1º) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Juan Ricardo BOGADO, D.N.I. 10.109.377, por su desempeño en el cargo de Secretario de Trabajo de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 10/12/04 y el 29/06/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P.-S.C. N° 684/05;-----

ARTICULO 2º) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3º de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619;-----

ARTICULO 3º) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5º y 6º de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 4º) NOTIFICAR con copia certificada del presente, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

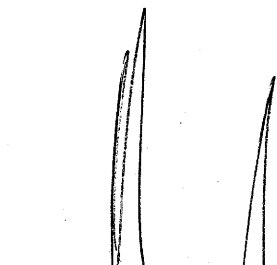
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

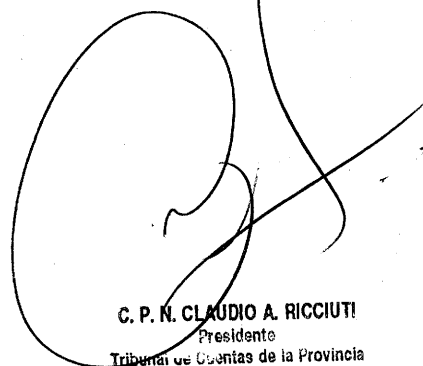
Fdo.: PRESIDENTE: Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 801.-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia